



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los Artículos 102 fracción V numeral 6, 112 fracción II, y 129 fracción X, del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a garantizar a la ciudadanía la verdadera y efectiva rendición de cuentas por parte de los municipios.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **13 de Mayo de 2014.**

Segunda Lectura: **22 de Mayo de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 102 FRACCIÓN V NUMERAL 6, 112 FRACCIÓN II, Y 129 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos.

La transparencia y la rendición de cuentas, ha sido una característica que nos distingue de los demás estados del país, la rendición de cuentas es un derecho de las y los ciudadanos de recibir información y una explicación del ejercicio del poder y del destino de los recursos públicos, para que en caso de omisiones o malos manejos, se encuentren responsabilidades y por tanto consecuencias a estas malas acciones de los servidores públicos.

Sin embargo, la rendición de cuentas en los municipios del Estado, está sujeta a la aprobación del cabildo, por ello, es necesaria una reforma en este sentido a fin de garantizar a la ciudadanía la verdadera y efectiva rendición de cuentas por parte de los municipios.

El artículo 3, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, define que:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“Las entidades son los Poderes, sus órganos y dependencias, organismos públicos autónomos, las entidades paraestatales, los municipios, sus órganos y dependencias, sus organismos descentralizados y paramunicipales; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados o cualquier otra figura jurídica similar, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación o ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior;

Por su parte, el dispositivo 4 de la Ley en mención dispone que:

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior, que tienen por objeto la revisión de la cuenta pública, incluyendo los informes de avance de gestión financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades.

De igual manera, el numeral 14 del citado ordenamiento legal, establece que

La cuenta pública es el documento que las entidades tienen obligación de rendir al Congreso sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los planes y programas aprobados.

Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el día 10 del mes de marzo del año siguiente al ejercicio correspondiente. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

que se deban cumplir para su presentación contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto y deberá contener la información descrita en el artículo 20 de esta ley.

Así mismo, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso informes de avance de gestión financiera,...

De lo anterior, se deriva la obligación de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza de rendir cuentas ante el Congreso del Estado. Sin embargo tal y como lo establece el Código Municipal, está sujeto a la aprobación del cabildo, por lo que se obstaculiza su efectividad. Los ayuntamientos actuando en cabildo, tienen la facultad de aprobar los informes mensuales de gestión financiera, y hecho esto, proceder a la presentación ante el Congreso del Estado de Coahuila, de los informes de avances trimestrales y la cuenta pública anual.

Sin embargo, en caso de que los informes mensuales no sean aprobados, se condicionaría la presentación de los informes de avance trimestral y la cuenta pública.

En este contexto es importante implementar las medidas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos trazados en esta administración; La obligación de presentar la cuenta pública anual ante el ente de fiscalización superior, no debe estar condicionada a la aprobación por parte de los cabildos contemplada en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A través de la rendición de cuentas, las y los ciudadanos podemos estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas, por ello es menester atender esta problemática a fin de garantizar con la transparencia, que se está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.

Entre los principales objetivos que se trazan en un Estado democrático, se encuentra precisamente este que es la rendición de cuentas efectiva y la transparencia, por consecuencia, la posibilidad de sancionar la responsabilidad de los servidores públicos en el indebido uso de los recursos públicos, contar con la información adecuada



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

permite tener al ciudadano una herramienta para el ejercicio de su derecho consagrado en el artículo 6 constitucional, que cito

*I. **Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

*III. **Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno** o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

...

...

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Para que el derecho al acceso a la información y la transparencia tengan un impacto directo en abatir la corrupción, es necesario que su aplicación esté aparejada de un sistema institucional de rendición de cuentas sin estar sujeto a condición alguna. La obligación de rendir cuentas y el riesgo de NO pagar por los actos indebidos, tiene como consecuencia que la transparencia no cumpla su objetivo, así mismo es una fuente inagotable de corrupción, e impunidad.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 102 FRACCIÓN V NUMERAL 6, 112 FRACCIÓN II, Y 129 FRACCION X DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 102 FRACCIÓN V NÚMERAL 6, 112 FRACCIÓN II Y 129 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHILA DE ZARAGOZA.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 102.

V. En materia de hacienda pública municipal

...

...

...

...

...

6. Aprobar los estados financieros mensuales que presente el tesorero municipal y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, cada tres meses.

La cuenta pública, será sometida a la consideración del Cabildo para su aprobación; en caso de no ser aprobada, los motivos se especificarán en el acta de Cabildo respectiva.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

En caso de que no firmen, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva

Aprobada o no la cuenta Pública, ésta se enviará al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 112. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones:

II. Examinar, glosar y aprobar, las cuentas que rindiere la Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Para tal efecto, la Comisión o el Regidor del ramo emitirá un dictamen que se pondrá a la consideración del Ayuntamiento, aprobada o no la cuenta se remitirá al Congreso del Estado, para lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 102, fracción V, numeral 6.

ARTÍCULO 129. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes:

...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

...

...

...

...

X. Presentar al Ayuntamiento, en forma pormenorizada, la cuenta pública y los informes de avance, incluyendo los documentos, libros de ingresos y egresos de la tesorería, correspondientes de conformidad con los términos establecidos por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila. Presentar a la Auditoría Superior o al Congreso del Estado las cuentas, informes contables y financieros que le soliciten en los términos de la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 13 de mayo de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.